CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GRUPO OESÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA OESÍA-UCLM "BIG DATA y CIBERSEGURIDAD"

En Toledo, a 10 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 301/2011, de 15/12/2011 (DOCM N° 245 de 19 de diciembre de 2011) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. LUIS FURNELLS ABAUNZ, en nombre y representación de Oesía Networks, S.L. (en adelante "Grupo Oesía") provista de CIF B-95087482, en su calidad de Presidente Ejecutivo, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada el 25 de enero de 2015 ante la Notaria de Madrid Dña. Isabel Estapé, con el núm. 170 de su protocolo, que causó la inscripción 22º en el Registro Mercantil de Madrid.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.

El Grupo Oesía entiende que el conocimiento, la investigación, la formación y la divulgación son elementos clave para el cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de su actividad y que en esa variable la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) desempeña un papel fundamental a través de sus Facultades, Escuelas y Departamentos.

Asimismo, tal como recogen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) son sus fines básicos, entre otros la difusión del saber universitario en la sociedad, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural social y económico, con atención a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La creación del Aula OESÍA-UCLM de *Big Data y Ciberseguridad* se plantea como una forma de colaboración de la UCLM con Grupo Oesía. que tiene como objeto la realización de actividades de docencia, difusión y transferencia del conocimiento y de tecnología en el área de *Big data* y *Ciberseguridad,* áreas cuyo desarrollo son de gran interés no sólo para ambas instituciones sino también para el entorno económico y social, contribuyendo con la innovación a construir una sociedad mejor, más justa y más segura.

SEGUNDO.

Las actividades que podrán desarrollarse en el marco del Aula OESÍA-UCLM de *Big Data y Ciberseguridad* serán:

- Organización y celebración de cursos, jornadas y seminarios.
- Becas de colaboración con fines formativos para alumnos de los estudios del área de tecnologías de la información.
- Creación del Premio Grupo Oesía para reconocer los mejores trabajos fin de grado y máster sobre la temática del Aula.
- Organización, y gastos de participación de alumnos y profesores en eventos, cursos congresos y jornadas relacionadas con la actividad objeto del presente acuerdo.
- Promoción de encuentros de expertos en los ámbitos regional, nacional o internacional.

Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y Grupo Oesía en las materias anteriormente citadas en el Expositivo segundo o en nuevas áreas de colaboración análogas o semejantes.

Segunda: Que, en base a la estipulación primera anterior, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación del Aula OESÍA-UCLM de *BIG DATA y CIBERSEGURIDAD* dentro del curso académico 2019-2020 y cuyas actividades serán desarrolladas en el año 2019.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula OESÍA-UCLM de *BIG DATA y CIBERSEGURIDAD,* el Grupo Oesía se compromete a dotarla anualmente durante la vigencia del presente convenio con la cantidad de 12.000 euros, que hará efectiva mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES50 0049 6591 1824 1600 6461 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHESMM, y siempre de forma anticipada al comienzo del funcionamiento del Aula.

A las cuantías aportadas por Grupo Oesía le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales para que dichas facturas sean emitidas sin IVA (Ley de Mecenazgo).

Cuarta: La aportación de la UCLM en este Convenio se corresponderá con la labor de dirección de la cátedra, ejercida por un profesor de la universidad con vinculación permanente y con las tareas docentes y de gestión y organización realizadas por el personal docente e investigador y personal de administración. Además, la UCLM pone a disposición del Aula las infraestructuras propias necesarias

para la correcta realización de las actividades contempladas en el desarrollo de la misma (laboratorios, equipos y aulas, entre otras).

Quinta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. El convenio y sus correspondientes adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21% del total del coste de la actividad a desarrollar.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Sexta: El Director del Aula será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del Director del Aula será competencia del Rector de la Universidad.

Séptima: Las funciones del Director del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento, así como elevar anualmente un informe al vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades realizadas y la liquidación del presupuesto.

Octava: Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente Convenio, que estará compuesta por:

- El director del aula
- Dos vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el rector o vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del director de la cátedra.
- Dos vocales por parte de la empresa.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

Novena: A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa en detalle de actividades a realizar.

- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

Décima: La UCLM se compromete a difundir la participación de Grupo Oesía en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula OESÍA-UCLM de *BIG DATA y CIBERSEGURIDAD*. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

Décimo primera: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. Al final del citado período inicial se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de doce meses, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Décimo segunda: El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes, siendo necesario realizar la comunicación del deseo de resolución por incumplimiento con un mes de antelación.

Décimo tercera: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Empresa

Luís Furnells Abaunz
Presidente Ejecutivo
Oesía Networks, S.L.
Grupo Oesía

Por la Universidad

Miguel Ángel Collado Yurrita
Rector de la Universidad
de Castilla-La Mancha